☒ Tramitación ordinaria ☐ Tramitación urgente ☐ Tramitación anticipada

Expte. nº *PA 7/13/2021 TVAA/RAA*

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

ENTIDAD CONTRATANTE	TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.U. (TVAA) conjuntamente con Radio Autonómica de Aragón, S.A.U. (RAA)
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
SERVICIO GESTOR	*Departamento Técnico de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión*
Fecha Acuerdo inicio del expediente de contratación: 14/08/2021	
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: Avenida María Zambrano 2, 50018 Zaragoza - contratacion@cartv.es	

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de streaming para la Radio Autonómica de Aragón y la Televisión Autonómica de Aragón		**CPV:** 64228000-0
LOTE 1	**CPV:**	
LOTE 2	**CPV:**	
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: ☐ **SI** ☒ **NO** **POSIBILIDAD DE LICITAR POR SUBLOTES/PARTIDAS:** ☐ **SI** ☒ **NO**		**Limitaciones en lotes:** ☐ **SI, ver Anexo nº I** ☐ **NO**

C. CONTRATO RESERVADO

☐ **SI** ☒ **NO**	☐ **Centros especiales de empleo.** ☐ **Centros de inserción social.** ☐ **Otros (especificar organización):**

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ver Anexo II)

Importe de licitación (IVA excluido)	**Tipo IVA aplicable: 21%** **Importe IVA**	**Presupuesto base de licitación (IVA incluido)**
Lote 1 70.000,00 € **Lote 2** **Total** 70.000,00 €	**Lote 1** 14.700,00 € **Lote 2** **Total** 14.700,00 €	**Lote 1** 84.700,00 € **Lote 2** **Total** 84.700,00 €
SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO: ***A tanto alzado***		

E. VALOR ESTIMADO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI ☐ **NO** ☒

	LOTE 1	**LOTE 2**	**TOTAL**
Importe de licitación (IVA excluido)	70.000,00 €		70.000,00 €
Incremento de unidades de ejecución			
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	14.000,00 €		14.000,00 €
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)			
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)			
Prórroga (IVA excluido)	70.000,00 €		70.000,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO			154.000,00 €

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D28883771008 84
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D28883771008 84

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.U.	RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.U.	
• Servicio de streaming de contenidos 24x7 para TVAA (sin tráfico) • Servicio de streaming de contenidos ocasionales (sin tráfico) - 90% Tiempo de transcodificación - 90% Plataforma de gestión de contenidos ocasionales • 90% Tráfico CDN	• Servicio de streaming de contenidos 24x7 para RAA (sin tráfico) • Servicio de streaming de contenidos ocasionales (sin tráfico) - 10% Tiempo de transcodificación - 10% Plataforma de gestión de contenidos ocasionales • 10% Tráfico CDN	%

G. ANUALIDADES

EJERCICIO	A cargo de TVAA			TOTAL
TOTAL				

H. PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: 1 (un) año. El plazo de ejecución finalizará una vez concluida la duración del contrato (o de la prórroga, de ejecutarse) ó, a voluntad de las Entidades Contratantes, cuando se alcance el volumen total anual de tiempo de transcodificación de señales ocasionales o de tráfico ofertados por el adjudicatario, lo que suceda antes, todo ello sin perjuicio de la causa de modificación del contrato expresamente prevista en el Anexo XV de este Pliego

Prórroga: ☒ **SI** ☐ **NO**	**Duración de la prórroga:** 1 (un) año ó, a voluntad de las Entidades Contratantes, hasta que se alcance el volumen total anual de tiempo de transcodificación de señales ocasionales o de tráfico ofertados por el adjudicatario, lo que suceda antes, todo ello sin perjuicio de la causa de modificación del contrato expresamente prevista en el Anexo XV de este Pliego	**Plazo de preaviso:** ☒ **General** ☐ **Específico:**

I. PLAZO DE GARANTÍA

Duración:

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

☐ **SI, ver Anexo nº IX** ☒ **NO**

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el Anexo nº XII

L. REVISIÓN DE PRECIOS

☐ **SI Fórmula:** ☒ **NO**

M. GARANTÍA PROVISIONAL

☐ **SI Importe:** ☒ **NO**

N. GARANTÍA DEFINITIVA

☐ **SI** ☒ **NO** ☐ **% del importe de adjudicación, IVA excluido** ☐ **% del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precios unitarios** ☐ **Admitida constitución mediante retención de precio**	**COMPLEMENTARIA** ☐ **Exigida: %** ☒ **No Exigida**

O. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

☐ **SI, ver Anexo PPT** ☒ **NO**

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884

P. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

☐ **SI, ver Anexo nº V** ☒ **NO**

Q. SUBCONTRATACIÓN

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales:

☐ **Tareas críticas que NO admiten subcontratación (Ver Anexo VI)**

☒ **Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI ☒ NO ☐**

R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

☒ **SI, ver Anexo nº XV** ☐ **NO**

S. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.U. conjuntamente con RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.U.		
Órgano de contratación	Director General de CARTV	CODIGO DIR 3	
Órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina contable)	Departamento de Administración y Finanzas de CARTV	CODIGO DIR3	
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	Departamento Técnico de CARTV	CODIGO DIR 3	

T. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

☒ **Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón**

☐ **Contrato sometido a recurso ordinario**

- ☐ **Recurso de alzada**
- ☐ **Recurso potestativo de reposición**

Órgano ante el que interponer el recurso

U. CESIÓN DE CONTRATO

☐ **SI, ver Anexo nº VI** ☒ **NO**

V. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento: Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, Radio Autonómica de Aragón S.A.U. y Televisión Autonómica de Aragón S.A.U.

Información básica de la actividad de tratamiento: ver **Anexo XX**

En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal:

☐ SI, ver Acuerdo de Encargado del Tratamiento en **Anexo XXI** ☒ NO

W. ÍNDICE DE ANEXOS

☐ **ANEXO I**	**LIMITACIONES EN LOTES**
☒ **ANEXO II**	**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE)**
☒ **ANEXO III**	**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)**
☒ **ANEXO IV**	**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL**
☐ **ANEXO V**	**ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO**
☐ **ANEXO VI**	**SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN**
☒ **ANEXO VII**	**MODELO OFERTA ECONÓMICA (SOBRE C)**
☐ **ANEXO VIII**	**PRECIOS UNITARIOS**

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884

☐ ANEXO IX	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
☒ ANEXO X	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE B)
☒ ANEXO XI	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE C)
☒ ANEXO XII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
☒ ANEXO XIII	PENALIDADES
☒ ANEXO XIV	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
☒ ANEXO XV	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
☐ ANEXO XVI	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
☐ ANEXO XVII	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO / DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
☒ ANEXO XVIII	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
☐ ANEXO XIX	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO
☒ ANEXO XX	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (LICITADORES)
☐ ANEXO XXI	ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)
☒ ANEXO XXII	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO
☒ ANEXO XXIII	IMPORTANTE: SOBRE LA PRESENTACIÓN DE ELEMENTOS FÍSICOS Y LOS ACTOS PÚBLICOS DE APERTURA

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 7
2. CLÁUSULAS GENERALES 7
2.1. Disposiciones Generales 7
2.1.1. Objeto y necesidad del contrato 7
2.1.2. Valor estimado del contrato 7
2.1.3. Presupuesto base de licitación 7
2.1.4. Precio del contrato 7
2.1.5. Existencia de crédito 8
2.1.6. Plazo de duración del contrato 8
2.1.7. Perfil de contratante 8
2.1.8. Notificaciones telemáticas 8
2.2. Cláusulas especiales de licitación 8
2.2.1. Garantía provisional 8
2.2.2. Presentación electrónica de proposiciones 8
2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. 9
2.2.4. Subsanación de documentos 9
2.2.5. Contenido de las proposiciones 9
2.2.5.1. SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA 10
2.2.5.2. SOBRE B: TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA 11
2.2.5.3. SOBRE C: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR 11
2.2.5.4. Referencias Técnicas 11
2.2.5.5. Variantes 11
2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones 12
2.2.7. Mesa de contratación 12
2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones 12
2.2.8.1. Apertura de los Sobres A y calificación de la documentación administrativa 12
2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres B 12
2.2.8.3. Apertura y examen de los sobres C 12
2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados 12
2.2.9. Valoración de las ofertas 13
2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos 13
2.3. Adjudicación 13
2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación 13
2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta 13
2.3.3. Garantía definitiva 15
2.3.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato / desistimiento del procedimiento 16
2.3.5. Adjudicación 16
2.4. Formalización del Contrato 16
3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES 16
3.1. Abonos al contratista 16
3.2. Obligaciones del contratista 17
3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de medio ambiente y en materia de protección de datos 17
3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo 17
3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos 17
3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación 18
3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones 18
3.2.6. Obligaciones de transparencia 18
3.3. Tributos 18
3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial 18
3.5. Revisión de precios 18
3.6. Cesión del contrato 18
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 18
4.1. Valoración de los trabajos 18
4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato 19
4.3. Plazo de duración 19
4.4. Responsable del contrato 19
4.5. Programa de trabajo 19
4.6. Evaluación de riesgos profesionales 19
7. Penalidades 19

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884

4.7.1. Penalidades por demora 19
4.7.2. Otras penalidades 19
4.8. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra 19
5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN 20
5.1. Recepción y liquidación 20
5.2. Plazo y devolución de garantía 20
5.3. Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra 20
6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 20
7. PRERROGATIVAS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE 20
7.1. Modificaciones previstas 20
7.2. Modificaciones no previstas 21
8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD 21
9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 21
10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN 22

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Particulares tendrá carácter privado y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación aplicable a los poderes adjudicadores que no reúnen la condición de Administraciones Públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el **apartado E** del cuadro-resumen en función del valor estimado del mismo.

2. CLÁUSULAS GENERALES

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **Anexo I.**

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en el acuerdo de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro-resumen.

2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.

2.1.3. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro-resumen. El desglose de costes será el recogido en el **Anexo II**. Cuando se indique en **apartado D** del cuadro-resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Entidad Contratante, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado D** del Cuadro –Resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo VIII.**

2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D28883771008 84
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D28883771008 84

2.1.5. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Entidad Contratante.

2.1.6. Plazo de duración del contrato

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H** del cuadro - resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

2.1.7. Perfil de contratante

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la información relativa a este contrato se difundirá en el Perfil de contratante de este órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de ámbito estatal, accesible a través de la siguiente dirección: https://contrataciondelestado.es

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección: https://licitacion.cartv.es

2.1.8. Notificaciones telemáticas

Todas las notificaciones que realice la Entidad Contratante se practicarán a través su **Plataforma de Contratación Electrónica (https://licitacion.cartv.es)**

El cómputo de los plazos de la notificación electrónica se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Asimismo, el envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se podrá realizar a través de la antedicha Plataforma (https://licitación.cartv.es) o, en su defecto, del medio que se señale en el requerimiento.

Conforme al apartado 1 f) de la Disposición Adicional 16ª LCSP el nivel de seguridad exigido para los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases de este procedimiento será proporcional a los riesgos asociados a los intercambios de información a realizar.

En consecuencia, los licitadores se identificarán, mediante sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme al artículo 9.2.a) de la LPAC (Ley 39/2015), para:

- el acceso a las notificaciones electrónicas que les dirija la Mesa o, en su defecto, el Órgano de Contratación.
- autorizar, mediante el alta y registro en la Plataforma de Contratación Electrónica de la Entidad Contratante, a otros usuarios de su organización, y con los permisos que estimen procedentes para cada uno de ellos, para el resto de actuaciones a los efectos de lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el **apartado M** del cuadro-resumen, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución, en su caso, de la garantía provisional será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

2.2.2. Presentación electrónica de proposiciones

Las proposiciones se presentarán única y necesariamente a través de la Plataforma de Contratación Electrónica de la Entidad Contratante, dentro de los plazos de presentación establecidos en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, y sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazo indicados.

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D28883771008 84
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D28883771008 84

El acceso a la citada plataforma se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): https://licitacion.cartv.es. En dicha plataforma los licitadores tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de contratación de la Entidad Contratante, que permite solicitar aclaraciones, petición de información, presentar las ofertas y documentación que se requiera posteriormente y recibir las notificaciones.

Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación electrónica de ofertas, se detallan en la opción "Soporte" y en la Guía Acceso al portal de Licitación y Presentación de Ofertas puesta a disposición de los licitadores en la citada Plataforma.

En los procedimientos en que se requiera la presentación de modelos físicos o a escala (maquetas, muestras, etc.), ésta se realizará conforme a lo dispuesto en el Anexo XXIII y dentro del plazo de presentación de proposiciones señalado en el anuncio de licitación. Dichos elementos deberán presentarse en el sobre que corresponda, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa haciendo constar, de modo visible en el exterior, el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y el nombre del licitador.

Asimismo, en el caso de que no pueda completarse el envío de la oferta/documentación como consecuencia de problemas técnicos, se obtendrá un justificante de presentación de la huella electrónica y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa. Es decir, el envío podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha. La huella digital de la oferta deberá enviarse al órgano de contratación mediante correo electrónico a la dirección: contratacion@cartv.es antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. La oferta propiamente dicha deberá presentarse por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta, garantizando su integridad.

2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La información que los licitadores hayan considerado confidencial deberá presentarse de forma individualizada en un archivo electrónico diferenciado del resto y haciendo constar en su nombre la palabra confidencial, de forma que pueda asegurarse su confidencialidad en el sistema.

2.2.4. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días naturales**, a contar desde el envío del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta

2.2.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, en formato electrónico y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y el nombre del licitador.

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D28883771008 84
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D28883771008 84

No obstante, cuando en los criterios de adjudicación de las propuestas reflejados en los **Anexos X y XI** se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre A tantos sobres B y C como fases de valoración se hayan fijado.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial. Se presentará en el formato electrónico exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma, debidamente firmada por el licitador o su representante. En el caso de que no se identificara un formato concreto, toda la documentación que deba firmarse electrónicamente se presentará en formato PDF.

2.2.5.1. SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO:

1º. **DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA (DRU)**. Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo III, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas. Esta DRU incorpora el Documento único Europeo de Contratación (DEUC) y otras declaraciones responsables, tales como:

- Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en el caso de que dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. Cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.
- Declaración responsable relativa al grupo empresarial.
- Compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato.

2º. **DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL**. Si se exige garantía provisional conforme al **apartado M** del cuadro-resumen, ésta se presentará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP, y se presentará, en todo caso, ante el órgano de contratación mediante su incorporación al "**sobre A**".

De constituirse mediante aval solidario o seguro de caución, requerirá el cumplimiento de los requisitos que para los avales, seguros de caución y las entidades avalistas o aseguradoras requieren los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto se refieran a la consistencia del aval o seguro o bien a la solvencia y situación de las entidades avalistas o aseguradoras.

De constituirse en efectivo, se depositará en la cuenta que indique la Entidad Contratante haciendo mención al número del expediente de contratación, así como al objeto de este procedimiento. Los licitadores interesados en constituir la garantía por este medio, deberán solicitar el número de cuenta en el que poder realizar el depósito a través de la dirección de correo electrónico contratacion@cartv.es.

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el **apartado M** del cuadro-resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

3º. **ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS**

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden,** para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D28883771 00884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D28883771 00884

objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5.2. SOBRE B: TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA

CONTENIDO: Si en el **Anexo X** se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un **Sobre B** en el que incluya la documentación allí exigida. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre C; se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre B** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre C**).

2.2.5.3. SOBRE C: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR

En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en **el Anexo XI.**

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VII** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Además de formular su oferta de esta manera, los licitadores deberán cumplimentar el importe o valor/es de su oferta específico/s para los diferentes criterios en la Plataforma de Contratación Electrónica de la Entidad Contratante, según las instrucciones que allí se especifiquen para cada uno de ellos.

Es condición necesaria la **identidad entre el importe o valor/es que se registre/n en la Plataforma de Contratación Electrónica de la Entidad Contratante y el que se rellene en el formulario cumplimentado conforme al modelo del Anexo VIII**. La falta de coincidencia entre ambos importes o valores podrá suponer la exclusión del procedimiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Contratante estime fundamental para considerar la oferta.

2.2.5.4. Referencias Técnicas

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el **Sobre B** en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el **Sobre C**.

2.2.5.5. Variantes

En el supuesto de que según el **apartado J** del Cuadro – resumen, se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el **Anexo IX** y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente, deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D28883771 00884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D28883771 00884

2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Entidad Contratante.

2.2.7. Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XVIII** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones

2.2.8.1. Apertura de los Sobres A y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre A** verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, con carácter previo a la apertura de los sobres B y C.

2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres B

En el caso de que la presentación del **sobre B** sea obligatoria, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los **Sobres A**, a su apertura electrónica al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo X**. Esta apertura no se realizará en acto público ya que se hará uso de un dispositivo electrónico automático.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre B,** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre C**).

2.2.8.3. Apertura y examen de los sobres C

Con carácter previo a la apertura de los sobres C se hará pública la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo, así como el resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor.

La mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de los **sobres C**, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR", de los licitadores admitidos. Esta apertura se realizará en sesión pública en el lugar y fecha señalados en el anuncio de licitación o en anuncios posteriores.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo XI**.

Conforme a lo indicado en la cláusula 2.2.5.3., si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, o excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o adoleciera de error o inconsistencia que la hiciera inviable será rechazada por la Mesa de contratación de forma motivada y supondrá su exclusión del procedimiento.

No obstante, si se advierten circunstancias que de forma ostensible puedan tener la consideración de un error de carácter meramente formal, se solicitará aclaración de tales circunstancias, sin que la misma altere el principio de invariabilidad de las ofertas y en ningún caso la corrección de errores pueda exceder -por su naturaleza- de las meramente formales

2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes, que se publicarán en el perfil de contratante, en las que se reflejará el resultado del procedimiento, con indicación de las empresas admitidas y las rechazadas a la licitación y sus incidencias. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

CVE: ES_A02003507_2021_doc202108150039_0D2888377100884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc202108150039_0D2888377100884

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.9. Valoración de las ofertas

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos X y XI**, que son parte inseparable de este Pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los **Anexos X y XI** y corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cuando los criterios subjetivos del **Anexo X** tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios objetivos del **Anexo XI,** la valoración previa se realizará por el órgano, distinto de la mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un comité de expertos, su composición se detallará en el mismo **Anexo X** o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de los **Sobres B**.

Si se trata de un organismo técnico especializado, su designación se efectuará en el mismo **Anexo X** del presente pliego que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos

En el **Anexo XI** se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

2.3. Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los **Anexos X y XI** e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Anexo XI**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán a los licitadores propuestos como adjudicatarios la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos que no obre ya del poder de la Administración contratante, con el objeto de que sea validada y calificada por la mesa de contratación. Para ello se otorga un plazo de **10 días hábiles**. Los documentos justificativos deberán presentarse mediante originales o copias compulsadas.

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D28883771008 84
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D28883771008 84

En aplicación del artículo 12 ter de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón el órgano de contratación, en aquellos expedientes de contratación en los que lo exija la complejidad de la documentación a aportar, podrá ampliar el plazo general de **diez días hábiles** contemplado en la legislación hasta un máximo de **veinte días hábiles**, de forma motivada y en el momento de aprobación del expediente.

En los supuestos en que la propuesta de adjudicación de un contrato recaiga sobre una unión temporal de empresarios o sobre una agrupación de estos con el compromiso de constituir una sociedad, el plazo para presentar la documentación referida a los servicios correspondientes del órgano de contratación de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública será de **veinte días hábiles**.

La relación de documentos que han de aportarse es la siguiente:

1º. **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

   Si se trata de un empresario individual será obligatoria la presentación de fotocopia legitimada notarialmente o compulsada del DNI o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2º. **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

   Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

   En cualquier caso, la presentación del **certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón**, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula.

   La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

   En todo caso, uno u otro certificado deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3º. **Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (**Anexo IV**).

   En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

   La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo IV**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo IV** que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

   El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Entidad Contratante

4º. Cumplimiento de **normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en **el Anexo IV** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

5º. **Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.**

CVE: ES_A02003507_2021_doc202108150039_0D28883771000884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc202108150039_0D28883771000884

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C** del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

6º. **Certificados acreditativos de encontrarse al corriente** en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las **obligaciones con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes.

7º. **Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas**: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

8º. Cuando así se señale en el **apartado P** del cuadro-resumen, **acreditación de la efectiva disposición de los medios** personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el **Anexo V** del presente Pliego. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Entidad Contratante.

9º. **Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente.

10º. **Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado Q** del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Entidad Contratante.

11º. **Documentación acreditativa de la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad.** Se deberá aportar una declaración responsable indicando el número de trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social, así como el porcentaje del mismo que se corresponda a la cuota de reserva legal establecida por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el caso de que la empresa licitadora haya adoptado alguna de las medidas alternativas previstas reglamentariamente en vez de aplicar la cuota de reserva, la declaración responsable versara sobre las mismas. Igualmente, en la declaración responsable deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación para comprobar el efectivo cumplimiento de la cuota de reserva o, en su caso, de las medidas alternativas que se hayan adoptado.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el **apartado N** del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en el citado apartado del cuadro-resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa conforme al modelo que se adjunta como **Anexo XIX** de este Pliego, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Si se constituyera mediante aval o seguro de caución, el original de dicho documento deberá presentarse en el Registro

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D28883771008 84
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D28883771008 84

de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión conforme a lo dispuesto en el **Anexo XXIII** y dentro del mismo plazo indicado en la cláusula 2.3.2.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En los supuestos contemplados en los dos párrafos anteriores y en el caso de que la garantía se haya aportado mediante el sistema de retención en el precio, la ampliación de garantía se realizará mediante la retención del importe correspondiente sobre los abonos inmediatamente posteriores a esta necesidad de ampliación.

No será preciso el reajuste de la garantía para el caso de prórroga del contrato ni procederá su reducción para el caso de que se produzca una minoración del precio.

2.3.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato / desistimiento del procedimiento

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el **Anexo XVII** o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.5. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere **la cláusula 2.3.2**

2.4. Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde aquel en que hubiera sido enviado requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 2.3.2.**

La formalización se realizará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda y conforme al procedimiento que se indica a continuación y a lo indicado, en su caso, en el **Anexo XXII**.

La Entidad Contratante deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Tras la certificación, el contratista deberá presentar la factura, requisito imprescindible para el pago.

El pago de la factura se realizará por transferencia a la cuenta de la entidad financiera designada por el contratista dentro

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884

de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el abono de la misma hasta su corrección. En caso de resultar de aplicación algún tipo de interés de demora al pago del suministro o de los servicios objeto del contrato, éste será el interés legal del dinero.

Para que la entidad contratante proceda al pago de los importes y facturas derivadas de este contrato y a los efectos previstos en la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) será condición esencial, en su caso, que el CONTRATISTA aporte el certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura.

Si en la financiación de este contrato participan dos o más Entidades Contratantes o está cofinanciado por otras Entidades u Organismos, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el trabajo ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en los **apartados F y G** del Cuadro-resumen.

3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de medio ambiente y en materia de protección de datos

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente y en materia de protección de datos que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el **apartado O** del cuadro – resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un **Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas**. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **Anexo XIII** del presente pliego

3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D28883771008 84
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D28883771008 84

cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso

3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **Anexo VI**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar.

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá además las obligaciones señaladas en el **Anexo XXI** del presente pliego (Acuerdo de Encargado del Tratamiento).

3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Entidad Contratante los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.6. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la Entidad Contratante, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la Entidad Contratante podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

3.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Entidad Contratante.

3.5. Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado L** del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

3.6. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado U** del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **Anexo VI.**

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D** del

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884

cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XII** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XIII** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3. Plazo de duración

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H** del Cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

4.4. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

4.5. Programa de trabajo

Si la Entidad Contratante estima conveniente exigir un Programa de Trabajo éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Entidad Contratante al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.6. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.7. Penalidades

4.7.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Entidad Contratante. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **Anexo XIII** del presente pliego.

4.7.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo XIII** de este pliego y en la forma en él previstas.

4.8. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a la Entidad Contratante en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D28883771008 84
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D28883771008 84

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1. Recepción y liquidación

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

5.2. Plazo y devolución de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad Contratante haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

5.3. Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra

Si el contrato tiene por objeto la elaboración de un proyecto de obra el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de la obra se causen tanto a la Entidad Contratante como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 314 LCSP.

En el caso de que se tenga que realizar un modificado no previsto de la obra cuyo proyecto sea objeto del este contrato, se le dará audiencia al redactor para que en un plazo no inferior a tres días formule las consideraciones que tenga por conveniente, con independencia de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **Anexo XVI** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XIV**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Entidad Contratante estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo V** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo XIII.**

7. PRERROGATIVAS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado R** del cuadro-resumen, en el **Anexo XV** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento escrito, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

7.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884

días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XV** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Entidad Contratante, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

7.2. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Entidad Contratante por la normativa vigente.

Así mismo los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por la Entidad Contratante cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario

9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la LCSP, el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa vigente en la materia.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Entidad Contratante en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el **Anexo XX**, relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, según se señala en el **apartado V** del Cuadro-Resumen, aquél actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el **Anexo XXI**, relativo al ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, del presente pliego.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D28883771008 84
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D28883771008 84

10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el **apartado T** del cuadro-resumen.

- Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

  Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Zaragoza en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante

- Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el **apartado T** del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

  Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CARTV

Firmado electrónicamente por: QUEROL FERNANDEZ FRANCISCO
Fecha: 16-08-2021 23:00:21

Fdo.: Francisco Querol Fernández

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884

ANEXO II

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Artículo 100.2 LCSP
(Especificar para cada lote, en su caso)

☒ **Desglose de costes directos e indirectos**

Costes Directos (€)	
Servicio de streaming de contenidos 24x7 para TVAA	10.000,00 €
Servicio de streaming de contenidos 24x7 para RAA	5.500,00 €
Servicio de streaming de contenidos ocasionales	9.500,00 €
Tiempo de transcodificación	*7.000,00 €*
Plataforma de gestión	*2.500,00 €*
Tráfico CDN	45.000,00 €
TOTAL	70.000,00 €

Costes indirectos (€)	
TOTAL	

☐ **Desglose de costes salariales de mano de obra**

Costes por desagregación	**Costes por categoria laboral**
TOTAL	**TOTAL**

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)

1) **La presentación del modelo de Declaración Responsable Única en materia de contratación pública (DRU) por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

La DRU, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, es un modelo de declaración responsable aprobado mediante resolución 1/2020, de 4 de marzo, de la Dirección General de Contratación, ajustado al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que incluye las demás declaraciones responsables que deban cumplimentarse de acuerdo con los pliegos que rijan la licitación y que no formen parte del contenido de la oferta.

La DRU se divide en dos partes: el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el apartado relativo a otras declaraciones responsables. El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación. Por su parte, el apartado de otras declaraciones recoge la declaración responsable relativa al grupo empresarial; el compromiso, en su caso, de constitución de unión temporal de empresarios (UTE); la declaración responsable, en su caso, sobre inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autonomía de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; y el compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato; sin perjuicio de que el modelo de DRU pueda verse modificado en un futuro por resolución de la persona titular de la Dirección General de Contratación, para incluir otras declaraciones.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

La DRU deberá presentarse FIRMADA POR REPRESENTANTE CON PODER SUFICIENTE.

En cualquier caso, la presentación de la DRU por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.3.2.**

2) **Formulario normalizado DRU.**

El formulario normalizado de DRU se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.aragon.es/-/pliegos-tipo

3) **Instrucciones para rellenar la DRU y, singularmente, dentro de ella, el DEUC.**

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Entidad Contratante efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

En caso de que la **solvencia** o **adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse una DRU por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará una DRU por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado de la DRU.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado de la DRU. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n ° 2016/7 disponible en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/(1)/con
- Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en:

  http://wwwaragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D28883771008 84
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D28883771008 84

Dentro de la DRU, en relación al DEUC deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

☒ **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

☒ **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

☒ Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación
  Como n ° de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

☒ Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS RERESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

☒ Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

☒ Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

☒ **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

☒ Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

☒ Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

☒ Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

☒ Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

☒ **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

- ☐ OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
- ☒ OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

  - Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
  - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
  - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
  - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

☐ **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**

☒ **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884

Dentro de la DRU, en relación a las OTRAS DECLARACIONES deberán cumplimentarse aquellas que se encuentran marcados en este Anexo.

☒ **DECLARACIÓN RELATIVA A PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

Debe cumplimentarse obligatoriamente, incluyendo la relación de empresas del grupo en su caso.

☒ **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

Sólo se cumplimentará en caso de licitación como UTE, indicando las empresas que la componen.

☒ **DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

La inscripción tiene carácter obligatorio para licitar en el procedimiento abierto simplificado, por lo que deberá figurar inscrito antes del plazo en el que finalice la presentación de ofertas.

☐ **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

Deberá cumplimentarse cuando así se exija en el Anexo V

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884

ANEXO IV
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL
(Especificar para cada lote, en su caso)

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

☒ a)	**Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos**
	Criterios: Volumen anual de negocios por importe mínimo igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato (importe igual o superior a 231.000,00 €) **Se acreditará mediante: Las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil**

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

**** Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).***

☒ a)	**Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.**
	Criterios: Prestación de servicios de streaming de audio y video a través de Internet para radios y/o televisiones profesionales, públicas o privadas, de ámbito autonómico, nacional o internacional, por importe mínimo de 70.000€ de forma acumulada durante los tres últimos años Se acreditará mediante: Certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el objeto, importe, las fechas y el destinatario de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.
☐ b)	**Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad**
	Criterios: Se acreditará mediante:
☐ c)	**Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa**
	Criterios: Se acreditará mediante:
☐ d)	**Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.**
	Criterios: Se acreditará mediante:
☐ e)	**Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato**
	Criterios: Se acreditará mediante:

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D28883771 00884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D28883771 00884

☐ f)	**Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.**
	Criterios: Se acreditará mediante:
☐ g)	**Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente**
	Criterios: Se acreditará mediante:
☐ h)	**Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.**
	Criterios: Se acreditará mediante:
☐ i)	**Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.**
	Criterios: Se acreditará mediante:

2.- El empresario también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b LCSP):

	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA
Clasificación contrato				
Lote				
Lote				
Lote				

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional. SI ☐ NO ☒

5.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador: SI ☐ NO ☒

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884

ANEXO VII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (General)

Dº/Dª con DNI nº

con domicilio en

en nombre [1] con CIF nº

y con domicilio fiscal en

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [2]

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

El licitador hace constar que la oferta expresada se desglosa además por partidas del siguiente modo:

	Importe Base	Importe IVA	Importe Total
Servicio de streaming contenidos 24x7 RAA (excepto tráfico)			
Servicio de streaming contenidos 24x7 TVAA (excepto tráfico)			
Servicio de streaming contenidos ocasionales RAA/TVAA (excepto tráfico)			
- Tiempo de transcodificación			
- Plataforma de gestión			
Tráfico ofrecido a través de CDN			
Además, en caso de superarse el tráfico ofertado, y de permitirse por RAA/TVAA tales excesos, se aplicarán los siguientes precios:			
Precio por TB de ampliación de tráfico a través de CDN			
Además, en caso de superarse el tiempo de transcodificación de señales ocasionales ofertado, y de permitirse por RAA/TVAA tales excesos, se aplicarán los siguientes precios:			
Precio por hora de ampliación de tiempo de transcodificación de señales ocasionales			

[1] Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

[2] Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884

Asimismo, el licitador hace constar que el precio anterior por el que se compromete a ejecutar el contrato, incluye:

CONCEPTO	MÍNIMO REQUERIDO EN PPT	CANTIDAD OFERTADA
Tráfico (TB mensuales)	150 TB/mes	
Capacidad de transcodificación de señales ocasionales concurrentes (Nº de señales totales)	8 señales	
Tiempo de transcodificación de señales ocasionales (Minutos semanales)	2.600 min/semana	
SLA mensual Servicio streaming RAA	99,5% mensual	
SLA mensual Servicio streaming TVAA	99,5% mensual	
SLA mensual plataforma de gestión de streaming	99,5% mensual	

, a de de

Fdo.:

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884

ANEXO X

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA

(SOBRE B)

(Especificar para cada lote, en su caso)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
1 - CRITERIO: **Sistema de streaming contenidos 24x7 RAA** Se valorará el sistema de codificación, asignando mayor valoración a quien ofrezca mejores prestaciones y fiabilidad.	Hasta 10 puntos
2 - CRITERIO: **Sistema de streaming contenidos 24x7 TVAA** Se valorará el sistema de codificación, asignando mayor valoración a quien ofrezca mejores prestaciones y fiabilidad.	Hasta 10 puntos
3 - CRITERIO: **Sistema de streaming contenidos ocasionales RAA/TVAA** Se valorará la plataforma de gestión de contenidos ocasionales, asignando mayor valoración a quien ofrezca mejores prestaciones y fiabilidad.	Hasta 10 puntos
4 - CRITERIO: **Línea de comunicación desde el CPP hasta la plataforma de streaming** Se valorará las características técnicas de la línea de comunicación, asignando mayor valoración a quien ofrezca un dimensionamiento más adecuado en función de la solución ofertada, así como mejores prestaciones y fiabilidad.	Hasta 2,5 puntos
5 - CRITERIO: **Plataforma CDN** Se valorarán las características de la CDN, asignando mayor valoración a quien ofrezca una mayor presencia y mejores prestaciones.	Hasta 5 puntos
6 - CRITERIO: **Geobloqueo** Se valorará la solución de geobloqueo a nivel nacional y regional, asignando mayor valoración a quien ofrezca una mayor precisión y fiabilidad.	Hasta 5 puntos
7 - CRITERIO: **Sistema de estadísticas** Se valorará el sistema de estadísticas, asignando mayor valoración a quien ofrezca una mayor usabilidad del sistema y facilidad de acceso a la información.	Hasta 2,5 puntos
8 - CRITERIO: **Servicio de monitorización, soporte y mantenimiento** Se valorará el servicio de monitorización, soporte y mantenimiento, asignando mayor valoración a quien presente unos protocolos de monitorización, soporte y mantenimiento que aporten mayores garantías y compromisos.	Hasta 5 puntos
DOCUMENTACIÓN PARA TODOS LOS CRITERIOS (1 a 8): Oferta técnica formulada conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas	
TOTAL	**Hasta 50 puntos**

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884

☐ Comité de Expertos: (Composición)

☐ Organismo Técnico especializado: (Nombre)

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884

ANEXO XI

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR

(SOBRE C)

(Especificar para cada lote, en su caso)

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	**FÓRMULA**	**PONDERACIÓN**
1 - CRITERIO: Oferta económica Valorada por un criterio proporcional corregido de acuerdo con la fórmula indicada	$V_i = \frac{B_i}{\max(B_s, B_{\max})} V_{\max}$ V_{max} : puntuación máxima, definida en 30 puntos. B_s : baja significativa, valor que se define como un 5% de baja V_i : puntuación o valoración otorgada a cada oferta (i) B_{max} : baja correspondiente a la oferta más barata, o baja máxima de entre las ofertas valoradas. B_i : baja correspondiente a cada oferta (i) max (Bs, Bmax) valor máximo de entre los dos indicados	**Hasta 30 puntos**
2 - CRITERIO: **Tráfico** *Asignando la máxima puntuación a quien ofrezca una cifra igual o superior al máximo volumen de tráfico especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (175 TB/mes) y 0 puntos a quien ofrezca el mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (150 TB/mes). El resto de ofertas que propongan incrementos entre ambos extremos se valorarán de forma proporcional.*		**Hasta 5 puntos**
3 - CRITERIO: **Capacidad de transcodificación de señales ocasionales concurrentes** *Asignando la máxima puntuación a quien ofrezca una cifra igual o superior a la cifra máxima especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas (12 señales transcodificadas de forma concurrente) y 0 puntos a quien ofrezca el mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (8 señales transcodificadas de forma concurrente). El resto de ofertas que propongan incrementos entre ambos extremos se valorarán de forma proporcional.*		**Hasta 5 puntos**
4 - CRITERIO: **Tiempo de transcodificación de señales ocasionales** *Asignando la máxima puntuación a quien ofrezca una cifra igual o superior a la cifra máxima especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas (2.800min/semana) y 0 puntos a quien ofrezca el mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (2.600min/semana). El resto de ofertas que propongan incrementos entre ambos extremos se valorarán de forma proporcional.*		**Hasta 5 puntos**

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884

5 -	CRITERIO: *SLA para el servicio de streaming RAA*	**Hasta 2 puntos**
6 -	CRITERIO: *SLA para el servicio de streaming TVAA*	**Hasta 2 puntos**
7 -	CRITERIO: *SLA para la plataforma de gestión de streaming* En los CRITERIOS 5, 6 y 7 se asignará la máxima puntuación a quien ofrezca un valor más alto de SLA y 0 puntos a quien ofrezca el valor mínimo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (99,5%). Las ofertas intermedias se valorarán proporcionalmente.	**Hasta 1 punto**
	DOCUMENTACIÓN PARA TODOS LOS CRITERIOS (1 a 7): Oferta económica formulada conforme al modelo aportado en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Particulares	
	TOTAL	**Hasta 50 puntos**

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Se considerará que pueden incluir valores anormales o desproporcionados aquellas proposiciones que se encuentren en los supuestos siguientes:

a) Cuando concurra un solo licitador, si la propuesta formulada es inferior al presupuesto de licitación en más de quince (15) unidades porcentuales.
b) Cuando concurran dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de diez (10) unidades porcentuales a la otra oferta presentada.
c) Cuando concurran tres o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

3. CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

☒ Criterios específicos:

1. De conformidad con lo previsto en el art. 19 bis de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores, se dará preferencia a aquellos licitadores que garanticen las mejores condiciones laborales de los empleados adscritos a la ejecución del contrato y, en el caso de permanecer el empate, al licitador que acredite una menor brecha salarial de género y entre directivos y trabajadores.
2. Si se mantiene la situación de empate, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 74.4 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.

A tal efecto, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

☐ Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884

ANEXO XII

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

- Social y/o ético:
  - ➢ Garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Innovación:
- Medioambientales:

☐ También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

☒ Causa de resolución del contrato.

☐ Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884

ANEXO XIII

PENALIDADES

(Especificar para cada lote, en su caso)

REGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

☐ Penalidades por incumplimiento de plazos
Penalidades:

☐ Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato
Penalidades:

☐ Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios
Penalidades:

☐ Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
Penalidades:

☒ Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación
Penalidades:

- Por no cumplir cualquiera de los niveles de SLA comprometidos para cada uno de los servicios: 500 € por cada incumplimiento de nivel SLA que se detecte.
- Por incidencias graves (según se han definido en el pliego de prescripciones técnicas):
  - Cuando se produzca un corte de servicio en cualquiera de los flujos de streaming 24x7: 500 €
  - Cuando se produzca un corte de servicio en cualquiera de los flujos de streaming ocasional: 500 €

☐ Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:
☐ Subrogación de trabajadores
☐ Cotización en la Seguridad Social
☐ Impago de salarios

Penalidades:

☐ (Otras)

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D28883771008 84
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D28883771008 84

ANEXO XIV

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

☐ Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)

☒ Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

☒ Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (artículo 202.1 LCSP)

☐ Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)

☐ Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)

☐ (Otras)

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884

ANEXO XV

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

(Especificar para cada lote, en su caso)

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe de darse para que se produzca la modificación):
Detección de los riesgos que se detallan a continuación con anterioridad a la finalización de la duración ordinaria o, en su caso, de la de la prórroga prevista para el contrato, y que resulte precisa la continuidad de esas prestaciones

- Que se supere el volumen total anual de tiempo de transcodificación de señales ocasionales ofertado por el adjudicatario
- Que se supere el volumen total anual de tráfico ofertado por el adjudicatario

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará):
Volumen total anual de tiempo de transcodificación de señales ocasionales prestado
Volumen total anual de tráfico prestado

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos…):
Estas modificaciones contractuales se llevarán a cabo conforme a lo estipulado en los apartados 3.3.1. y 3.4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas e implicarán la ampliación del volumen total anual de tiempo de transcodificación de señales ocasionales y/o del volumen total anual de tráfico prestado no pudiendo superar, consideradas en su conjunto, el 10% del precio del contrato ni extenderse más allá de la duración total máxima prevista para el contrato (un año de duración ordinaria y, en su caso, un año de prórroga).

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:
10%

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884

ANEXO XVIII
COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
(Especificar para cada lote, en su caso)

Presidente:	**Dª. Laura San Nicolás Lapuente. Directora Técnica de CARTV**
Secretaria:	**Dª. Mª Cruz López Aparicio. Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica de CARTV**
Vocal 1:	**D. Carlos Martínez Ortega. Director de la Asesoría Jurídica de CARTV**
Vocal 2:	**Dª. Cristina Gómez Rodríguez. Directora de Administración y Finanzas de CARTV**
Vocal 3:	**D. Miguel Ferrer Antolí. Técnico de Oficina Técnica de CARTV**
Vocal 4:	**D. Juan Rocha Gancedo. Coordinador Técnico de Radio Autonómica de Aragón, S.A.U.**

SUPLENTES:

Presidente:	**D. Miguel Ferrer Antolí. Técnico de Oficina Técnica de CARTV**
Secretaria:	**Dª. Mª Pilar Pastor Terreu. Administrativo especializado de la Asesoría Jurídica de CARTV**
Vocal 1:	**Dª. Mª Cruz López Aparicio. Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica de CARTV**
Vocal 2:	**Dª. Rosa Mª Cambra Francés. Auditora Interna de CARTV**

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884

ANEXO XIX
AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN EN PRECIO
(Especificar para cada lote, en su caso)

D. ....., con DNI ....., en calidad de[9] ..... de[10] ....., con NIF ..... y domicilio social en ....., con poder suficiente para asumir los compromisos que se detallan en la presente según se desprende de[11] ..... de fecha ..... otorgada en ..... ante el Notario ..... y obrante al número ..... de su protocolo

EXPONE

Que con fecha ..... le ha sido notificado que su oferta ha resultado la mejor valorada en el procedimiento de licitación de[12] .....(Expediente número[13] .....)

Que en dicha notificación se le requiere para que presente la documentación exigida para la adjudicación del contrato, entre la que se encuentra el documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por un importe equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato, esto es[14] .....€ (..... euros), por lo que, a estos solos efectos

AUTORIZA

A la Entidad Contratante para que retenga el importe expuesto anteriormente del primer pago -o de los sucesivos en lo que pudiera restar hasta cubrir el importe total de la garantía definitiva- que corresponda efectuar por el cumplimiento, parcial o total, del objeto de este contrato, conforme a los términos previstos en la cláusula 2.3.3. del Pliego de Condiciones Particulares que rige el mismo.

En Zaragoza, a de de 2018

Fdo.:

[9] Cargo
[10] Razón social del establecimiento
[11] Datos de la escritura o documento que acredite poder bastante para asumir los compromisos de este documento.
[12] Describir el objeto del contrato
[13] Número de expediente asignado por el poder adjudicador
[14] Indicar cantidad en número y en letra

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884

ANEXO XX

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Responsable del tratamiento de los datos personales: Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, Radio Autonómica de Aragón S.A.U. y Televisión Autonómica de Aragón S.A.U. - dpd@cartv.es

Finalidad del tratamiento: tramitación del presente procedimiento de contratación así como todas las actuaciones derivadas de ello y, en su caso, respecto del adjudicatario, todas las gestiones relacionadas con la relación y la ejecución contractual.

Legitimación para realizar el tratamiento de los datos: por cumplimiento de una obligación legal, interés legítimo del responsable y consentimiento del licitador.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

El ejercicio de los derechos de acceso a datos personales, rectificación de los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios y, en su caso, solicitar la limitación del tratamiento o el derecho de oposición puede realizarse contactando con la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, Radio Autonómica de Aragón S.A.U. y Televisión Autonómica de Aragón S.A.U., bien en la dirección postal Avda. Maria Zambrano, nº2, 50018 de Zaragoza, bien a través del correo electrónico dpd@cartv.es, indicando la petición en que se concreta la solicitud. No obstante, se podrán denegar aquellas solicitudes que sean especialmente infundadas o excesivas. Asimismo, se informa del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de su página www.aepd.es.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884

ANEXO XXII

FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO
(Especificar, en su caso, para cada lote)

El servicio se facturará mensualmente por la parte proporcional que corresponda, de forma separada para Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. y Radio Autonómica de Aragón, S.A.U., conforme a certificación emitida por dichas entidades por las prestaciones recibidas y teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados 3.3.1 y 3.4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se facturará a cada entidad de forma separada, el importe correspondiente según el desglose incluido en la oferta económica de la empresa adjudicataria. Dicho desglose deberá incluir los siguientes conceptos: servicio de streaming de contenidos 24x7 para TVAA (sin tráfico), servicio de streaming de contenidos 24x7 para RAA (sin tráfico), servicio de streaming de contenidos ocasionales (sin tráfico), desglosado en coste de la plataforma de gestión de contenidos ocasionales y coste del tiempo de transcodificación, y tráfico ofrecido a través de CDN. Dado que el servicio de streaming de contenidos ocasionales y el tráfico son compartidos por TVAA y RAA, se fija un porcentaje de facturación de estos conceptos para cada entidad que coincidirá con el porcentaje de presupuesto asignado a cada entidad (90% para TVAA y 10% para RAA). En el siguiente cuadro se resume el porcentaje de facturación por entidad para cada concepto.

CONCEPTO	FACTURACIÓN
Servicio de streaming de contenidos 24x7 para TVAA (sin tráfico)	100% TVAA
Servicio de streaming de contenidos 24x7 para RAA (sin tráfico)	100% RAA
Servicio de streaming de contenidos ocasionales (sin tráfico)	
- Tiempo de transcodificación	90% TVAA / 10% RAA
- Plataforma de gestión de contenidos ocasionales	90% TVAA / 10% RAA
Tráfico CDN	90% TVAA / 10% RAA

El pago se efectuará conforme a lo dispuesto en la cláusula 3.1 de este Pliego

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884

ANEXO XXIII

IMPORTANTE: SOBRE LA PRESENTACIÓN DE ELEMENTOS FÍSICOS Y LOS ACTOS PÚBLICOS DE APERTURA

Entre las medidas generales de prevención y organizativas adoptadas por CARTV para la prevención del COVID-19, según constan en su "Protocolo CARTV COVID-19", de 5 de junio de 2020, están las siguientes:

- Generalización del teletrabajo, excepto en aquellos puestos cuya presencia en el centro de producción sea indispensable
- Celebración de reuniones por teleconferencia o videoconferencia.

En consecuencia, y en lo que al desarrollo de este procedimiento de licitación se refiere, deberán tenerse en cuenta las siguientes particularidades:

- En la presentación de elementos/documentos físicos:

  Cuando sea necesaria la presentación de elementos/documentos físicos, se realizará en el Registro de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, situado en su sede social: Avenida María Zambrano 2, 50018 Zaragoza y requerirá que el licitador lo haya anunciado previamente, solicitando **cita previa** mediante correo electrónico dirigido a **contratacion@cartv.es**

- En el acto público de apertura:

  El acto público se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la cláusula 2.2.8 de este pliego. Para facilitar la asistencia de los interesados, se habilitará una sala virtual con acceso público, en la siguiente URL:

  https://teams.microsoft.com/

  Su acceso se realizará previa invitación de la Secretaria de la Mesa a la dirección de correo electrónico que, previamente, haya indicado el licitador según se indica en el párrafo siguiente. Durante la realización de dicha sesión podrá requerirse su identificación a los asistentes.

  Las personas interesadas en asistir al acto público deberán solicitarlo previamente a la Secretaria de la Mesa, antes de las 14:00 horas del día inmediatamente anterior a aquél en que vaya a celebrarse el acto público, mediante correo electrónico dirigido a contratacion@cartv.es, identificando la persona que asistirá, nombre de la entidad/sociedad, en su caso, y el correo electrónico donde recibir la invitación.

CVE: ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc20210815003 9_0D2888377100884